

IX DIRECCION REGIONAL DEPARTAMENTO P.A.T. MTSB/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION Nº EX- 9019 92 .-

TEMUCO, 25 ABR 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 11 de abril de 2019 contenida en el Formulario 2667, folio nº 0901992, presentada por doña Roxany Huenulao Catrileo, RUT , en representación de Sociedad Comercial DGusta SPA., RUT domiciliado San Martín Nº 0925, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y condonación o modificación de fecha de la sanción de clausura, impuesta por Resolución Exenta Nº 22308 de 11 de abril de 2019, Causa Rol Nº 1909044219-2019, dictada por la Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido las motivaciones expuestas en su solicitud.

MODIFÍQUESE la fecha de la sanción de clausura iniciándose ésta el día 13 de mayo de 2019 y ejecutándose en la forma señalada en la Resolución Exenta N° 22308 de 11 de abril de 2019.

MANTÉNGASE la sanción de multa de acuerdo al monto y forma indicados en la Resolución Exenta N° 22308 de 11 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE de forma legal.

CLAUDIÓ AMBIADO ARAYA DIRECTOR REGIONAL REPUESTOS

REGIONAL